



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4314 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los III Premios de Consumo de la Región de Murcia. 27021

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Gerencia Territorial de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- 4315 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 27032
4316 Notificación de denegación de justicia gratuita. Pretensión insostenible. 27033

IV. Administración Local

Cieza

- 4317 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre. 27035

Fuente Álamo de Murcia

- 4318 Expediente de solicitud de licencia para "Autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, denominada "CSF MYRTEA III". 27053

Mazarrón

- 4319 Inicio de procedimiento de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. ELCOMAR (Mazarrón). 27054
4320 Inicio de procedimiento de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales de Urb. La Aceña (Mazarrón). 27055

Molina de Segura

- 4321 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. 27056

San Javier

- 4322 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la UA n.º 11.B de las NN.SS. 27057

Torre Pacheco

- 4323 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular. 27059

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4314 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los III Premios de Consumo de la Región de Murcia.

La Administración Regional de Murcia viene desempeñando un papel muy activo en la defensa y protección de las personas consumidoras en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996 de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se establecieron las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

En el Título II, denominado Procedimiento, se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden dictada por la consejería competente en materia de consumo, que en la actualidad es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre, que le atribuye al Departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de consumo.

Por su parte, el Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ejercerá la competencia en materia de consumo, entre otras.

A través de la Dirección General de Consumo, se organizaron en el año 2022 y en 2023, los I Premios de consumo de la Región de Murcia y los II Premios de consumo de la Región de Murcia, respectivamente, destinados a reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos, sin dejar de mencionar la especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a la persona consumidora y por las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Dado el éxito de la convocatoria de las dos ediciones anteriores de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, se considera que ha sido una iniciativa positiva que debe tener una continuidad en el tiempo, por lo que, con la misma finalidad, se pone en marcha la presente convocatoria pública de los III Premios de Consumo de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Consumo y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los III Premios de Consumo Región de Murcia, que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

2. Los III Premios de Consumo de la Región de Murcia consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Normativa.

La presente convocatoria se regirá, además, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de consumo Región de Murcia (Borm n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

Artículo 3. Categorías de premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen Buenas prácticas empresariales dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán optar a los "III Premios de Consumo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará también disponible en <https://sede.carm.es> y en <https://consumo.carm.es>

2. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en la Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento electrónico 3854.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. La presentación de las candidaturas a los III Premios de Consumo de la Región de Murcia deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación de las candidaturas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Declaración responsable (Anexo II)

- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de esta convocatoria. Esta memoria deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra de la fuente Arial tamaño 12, con interlineado de 1,5 líneas.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a favor de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán las candidaturas premiadas y no premiadas, y será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo, <https://consumo.carm.es>.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Consumo, en plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio. Esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

5. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio y la declaración responsable del Anexo II.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

Artículo 8. Jurado y criterios de valoración de méritos

1. Para la valoración de los méritos de los "III Premios de Consumo de la Región de Murcia, se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

Secretaria: Jefa de Servicio de Defensa del Consumidor.

Los siguientes Vocales:

- Jefa de Servicio de Control de Mercado.
- Jefa de Servicio de Arbitraje de Consumo
- Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

2. Los suplentes, caso de ser necesarios, serán nombrados por la Dirección General de Consumo.

3. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).
- Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).
- Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).
- Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas (máximo 40 puntos).

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).
- Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).

4. El jurado hará constar en el acta su fallo, que será vinculante para la propuesta de Orden de concesión de los premios.

Artículo 9. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

3. Los galardonados podrán hacer publicidad de su condición de premiados en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de agosto de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, Marisa López Aragón.



ANEXO I

SOLICITUD III PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):	
E-Mail (Obligatorio):		Web:	

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):	
E-Mail (Obligatorio):		Web:	

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.
- Premio categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.
- Premio categoría 3: Empresas.
- Premio categoría 4: Trayectoria Profesional.
- Premio categoría 5: Comunicación.



4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | - Declaración responsable (Anexo II). |
| <input type="checkbox"/> | - Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III. |
| <input type="checkbox"/> | - Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio |

b. De carácter opcional.

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | - Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato. |
| <input type="checkbox"/> | - Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc. |

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de.....

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:			
CIF/NIF:			
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:			
Nombre:			
Dirección:			
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio) :	
E-Mail (Obligatorio) :		Web:	

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

D. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).



Marque en caso negativo:

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

H. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Categoría 1:</i> Instituciones u Organismos Públicos.	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales.2. Año de creación.3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 2:</i> Asociaciones o colectivos de carácter privado.	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales.2. Año de creación.3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 3:</i> <i>Empresas</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la empresa.2. Año de fundación.3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 4:</i> Trayectoria Profesional.	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la trayectoria profesional.2. Año de inicio.3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 5:</i> Comunicación	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional.2. Año de inicio.3. Motivos por los que opta al premio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4315 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se les comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, los letrados designados provisionalmente del turno de oficio han solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir a los interesados para que presenten la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Anexo

DNI/INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
52811705W	1129/2016	-	13/06/2024
22480558J	1130/2016	-	13/06/2024
Y2297076B	1969/2022	-	13/06/2024
Y5992358K	8181/2022	-	08/03/2024
Y5992358K	8182/2022	-	08/03/2024

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4316 Notificación de denegación de justicia gratuita. Pretensión insostenible.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- El ARCHIVO del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

2.- La pretensión es INSOSTENIBLE.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Anexo**- MOTIVO DE DENEGACIÓN 1 -**

D.N.I./INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
34810036L	20298/2021	-	25/04/2024
49306491B	3547/2022	-	25/04/2024
44169760P	20668/2022	-	25/04/2024
X8547112J	21246/2022	-	25/04/2024
48420847M	21858/2022	-	25/04/2024

- MOTIVO DE DENEGACIÓN 2 -

D.N.I./INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
54808191L	3740/2019	-	25/04/2024
24418223C	12818/2022	-	21/03/2024
CESAR AUGUSTO AMAY VIÑAMAGUA	7260/2022	CT-1107/2023	25/04/2024
JOSE MARÍA MOULIAA CORREAS	938/2019	LO-1762/2019	30/05/2024

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4317 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 19 de agosto de 2024, ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, que se regirán por las siguientes

Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, de 1 plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo A/A1, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/subgrupo: A/A1 (art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la DT 3.ª).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Superior.
- Código PT: 007-NI-2020 (Programa 1720A – Protección del Medio Ambiente).

La selección del aspirante se realizará por el sistema de concurso-oposición, sistema selectivo que se estima más adecuado teniendo en cuenta la naturaleza técnica de la plaza ofertada y las funciones a desempeñar, siendo necesario la existencia de una fase de concurso en que se valore la experiencia profesional y la formación.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 (en adelante TREBEP), de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas

complementarias; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 57 del TREBEP. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Grado en Ciencias Medioambientales o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web

municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público), se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

- a) en el portal de empleo público: <http://cieza.convoca.online>.
- b) en el Registro electrónico del Ayuntamiento.

c) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

a) Copia del DNI o Pasaporte.

b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 35,50 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- en la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo n.º 2, tfno.: 968760800, ext.: 1413

• Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

• Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de una plaza de TÉCNICO/A EN MEDIOAMBIENTE.

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio.
- Código postal y localidad.
- Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

c) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso (experiencia profesional y formación) y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados o escaneados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo, ni los documentos acreditativos de méritos que no sean legibles.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado, antes de que se haga efectivo el nombramiento.

Sexta.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso oposición y dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de Concurso (máximo 30 puntos).
2. Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Fase de concurso.-

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma por las personas interesadas, hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 20 puntos.
- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional.-

Se valorará la experiencia profesional como Técnico en Medioambiente, según los siguientes criterios:

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,5 puntos por mes.
- Servicios prestados en otras Entidades, a razón de 0,2 puntos por mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

Formación.-**a) Titulaciones académicas.**

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones universitarias distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Licenciatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanzas de Grado con plan de estudios de 240 o más créditos: 10 puntos.
- Diplomatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de Grado con plan de estudios de 180 créditos: 6 puntos.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- Titulación A1: 0,25 puntos.
- Titulación A2: 0,50 puntos.
- Titulación B1: 1 punto.
- Titulación B2: 1,50 puntos.
- Titulación C1: 2 punto.
- Titulación C2: 2,50 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

• Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de la plaza de Técnico de Medioambiente, incluidos los títulos propios de las Universidades que no se computan por el apartado anterior, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y los organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades, Sindicatos o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,025/hora.

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Técnicas de comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Transparencia en el acceso a la información pública.
- Lenguaje de signos,
- Procedimiento Administrativo.
- Ofimática, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.
- Igualdad de oportunidades.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de

servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Formación académica.

Se acreditará mediante la presentación de copia del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Sólo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

Fase de oposición.-

La fase de oposición constará de tres pruebas eliminatorias:

1. Prueba Teórica: cuestionario de preguntas tipo test.
2. Prueba Teórica: desarrollo de temas.
3. Prueba práctica.

1.- Prueba teórica: cuestionario de preguntas tipo test (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas sobre el temario contenido en el Anexo a las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 5 puntos para superarlo y pasar a la siguiente prueba. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,04 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

Se incluirán preguntas de reserva que habrán de contestarse para, en caso de anulación de alguna de ellas, sustituir a las preguntas anuladas.

En esta prueba se valorará los conocimientos de los aspirantes en relación con el temario contenido en el Anexo.

2.- Prueba teórica: desarrollo de temas (máximo 20 puntos).

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los Grupos II y III del temario de la parte específica contenido en el Anexo (un tema de cada grupo), extraídos por sorteo. De cada grupo se extraerán 2 temas, eligiendo el opositor un tema para desarrollar de cada grupo.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 2 horas y 15 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, no pasando a la siguiente prueba.

3.- Prueba práctica (máximo 40 puntos).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que versarán sobre el temario y/o funciones de la plaza objeto de la convocatoria del proceso de selección. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará, el contenido técnico, la idoneidad y corrección de la argumentación y solución propuesta, la calidad de su contenido, la claridad en la exposición y adecuada estructuración, la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita, así como cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y sea comunicado previamente a las personas aspirantes.

Octava.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se atenderá a estos criterios de desempate por este orden de prelación:

1. mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
2. mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico (desarrollo) de la fase de oposición.
3. mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico (test) de la fase de oposición.
4. mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en la Administración Pública.
5. mayor puntuación obtenida por formación.

Las calificaciones provisionales del proceso selectivo serán publicadas por el órgano de selección.

Contra las calificaciones provisionales podrá presentarse reclamación por las personas interesadas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal, en el apartado de empleo público.

Novena.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Undécima.- Constitución y gestión de bolsa de trabajo.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas que hayan superado la fase de oposición. La posición en dicha Bolsa se determinará por el orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección (suma de las fases de oposición y concurso). Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

La vigencia de la Bolsa se extenderá desde su constitución hasta que se constituya otra tras la celebración de un nuevo proceso selectivo.

a) Llamamiento:

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la vía telefónica, también se podrá usar la dirección de correo electrónico que el candidato hubiere consignado en su solicitud. Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza cualquier variación en los datos de contacto.

Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado.

b) Aceptación de la oferta: El candidato/a presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles desde que se le requiera por el Ayuntamiento, la aceptación de la oferta y la documentación requerida, o manifestará expresamente su rechazo de la oferta. Si la persona candidata no comunica su aceptación en plazo y forma, se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa, salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma, realizándose, consecuentemente, el llamamiento del siguiente de la bolsa.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la Bolsa en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna causa justificada.

Se considerará como causas justificadas para rechazar un llamamiento a efectos de conservación del lugar en la Bolsa de Trabajo las siguientes:

- Encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Temporal o en situación equivalente caso de no encontrarse en activo.
- Encontrarse disfrutando de permiso por nacimiento ya sea de la madre biológica o del otro progenitor o disfrutando del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Encontrarse en el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijos menor de 3 años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por el Dpto. De Recursos Humanos.

Cualquiera de las causas alegadas que justifiquen la renuncia al llamamiento deberá ser acreditada documentalmente en el plazo de dos días hábiles desde que se produce la oferta.

La alegación de cualquiera de las causas que justifican la renuncia al llamamiento, debidamente acreditada, supondrá el mantenimiento del lugar en la Bolsa de Trabajo y la suspensión del candidato que la alegue, que permanecerá como no activo en la Bolsa hasta que comunique al Departamento de Recursos Humanos la extinción de la causa que da lugar a su renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo, una vez efectuado el nombramiento o contratación, cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión inmediata de la Bolsa de Trabajo

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.



El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

Temario

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria.

Parte general

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

2. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. Reforma de la Constitución.

3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: los órganos institucionales de la CCAA y régimen jurídico.

4. El municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

5. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. El acto administrativo: concepto, clases, requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: principios generales y fases.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico. El silencio administrativo.

9. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Partes en el contrato. El órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Precio del contrato.

11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (II). Preparación de los contratos: la selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (III). Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (IV). Clases de contratos administrativos: contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico.

15. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

16. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran.

18. El Presupuesto de las entidades locales: concepto, principios, elaboración, aprobación y liquidación.

19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte especial

Grupo I

1. La política ambiental en la Unión Europea. Los programas comunitarios de política y actuación en materia de medio ambiente. Acuerdo Verde Europeo. Estrategia Europea de Biodiversidad. Los Planes de Protección de la Naturaleza Urbana.

2. La participación de las entidades locales en proyectos europeos para la consecución de los objetivos medioambientales de la Unión Europea. Programas europeos relacionados con el medio ambiente: LIFE, LEADER, FEDER, INTERREG, PAC.

3. La organización administrativa del medio ambiente: Instituciones internacionales y organismos europeos. La organización administrativa del medio ambiente en España: Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de medio ambiente.

4. Evidencia científica y principales impactos del cambio climático. El Proceso internacional en la lucha contra el cambio climático. Estrategias y Objetivos climáticos en la Unión Europea. Cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

5. Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869. Características principales e importancia a nivel local.

6. Los espacios naturales protegidos. Principales clases de espacios naturales protegidos a nivel internacional y comunitario. Figuras y normativa de regulación nacional y regional.

7. Los espacios naturales protegidos existentes en el municipio de Cieza.

8. Descripción del medio natural del municipio de Cieza. Flora y fauna. Geología, edafología, hidrología, hidrogeología y climatología.

9. Biodiversidad. Conceptos básicos e importancia en el ámbito urbano.
10. Estrategias para la conservación de la biodiversidad a nivel local.
11. Normativa de protección de fauna y flora silvestre.
12. Ley 42/2007 del patrimonio natural y de la biodiversidad. Aplicación en el municipio de Cieza.
13. Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Competencias de las administraciones públicas. Trámite de autorización de actividades en suelo forestal.
14. Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Aplicaciones en el régimen local
15. Directivas de la Unión Europea relativas a la conservación y protección de aves, hábitats y especies silvestres. Red Natura 2000. Aplicación en el municipio de Cieza.
16. La educación ambiental (I): definición, objetivos y principios básicos. Objetivos e instrumentos de la educación ambiental. Diseño y evaluación de programas de educación ambiental.
17. La educación ambiental (II). Papel de las entidades locales. El Programa de educación ambiental del municipio de Cieza
18. El uso público de los Espacios Naturales Protegidos. La educación ambiental en el medio natural. La interpretación ambiental.
19. El voluntariado ambiental como herramienta de participación en la conservación del medio natural.
20. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Principales novedades en el ámbito local.
21. Los residuos. Concepto y clases de residuo. Gestión y tratamiento de los residuos.
22. Los envases y residuos de envase. Concepto. Objetivos y modelos de gestión. Planificación y obligaciones en materia de envases. Sistemas integrados de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.
23. Residuos peligrosos. Concepto y régimen de gestión en el ámbito local.
24. Residuos agrícolas. Problemática a nivel regional. Régimen de autorización. Alternativas.
25. Residuos de construcción y demolición. Normativa de aplicación.
26. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza.
27. Normativa de protección medioambiental del PGM de Cieza.
28. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica: disposiciones generales. Emisión y control de ruido de los vehículos de motor y ciclomotores. Establecimientos y locales de actividades recreativas y de ocio. Actividades industriales, comerciales y artesanales. Infracciones.
29. Los mapas estratégicos de ruido (MER) y los planes de acción contra el ruido (PAR). Zonificación acústica. Tipología de áreas acústicas. Objetivos de calidad acústica y valores límite.
30. La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Régimen de competencias de las Administraciones públicas.

Contaminación atmosférica en entornos urbanos. Papel de las entidades locales. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

31. Contaminación atmosférica. Normativa aplicable. Obligaciones de las actividades y trámites administrativos. Contaminación lumínica y control de olores. Conceptos básicos.

32. Problemas ambientales a nivel global: el efecto invernadero, la lluvia ácida, ozono troposférico, fragmentación de hábitats y la pérdida de biodiversidad.

33. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del municipio de Cieza (PACES).

34. Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética. Aspectos generales. Estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Grupo II

35. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (I). Principios de la evaluación ambiental. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

36. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (II). Evaluación Ambiental de Proyectos. Procedimiento.

37. Otros procedimientos de evaluación y protección ambiental específica: Evaluación de repercusiones a Red Natura, Autorización Ambiental Integrada.

38. Integración del cambio climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental. Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia.

39. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada: régimen de licencias y declaración responsable de actividades. Autorizaciones sectoriales.

40. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada: Vigilancia, inspección y control ambiental. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Infracciones y sanciones.

41. Obligaciones en materia de vertidos de agua a cauce público y a la red de saneamiento pública. Normativa de aplicación.

42. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: el dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Autorizaciones de vertido y concesiones. Competencias locales.

43. El procedimiento de inspección de vertidos de actividades. Protocolos de actuación, toma y conservación de muestras. Cadena de custodia. Actuaciones administrativas: levantamientos de actas y elaboración de informes.

44. Organización del servicio de limpieza viaria en el municipio. Sistemas, vehículos y medios.

45. Nuevas tecnologías para el control de la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, parques y jardines y gestión de residuos. Aplicaciones móviles, GPS, Big Data e Inteligencia Artificial.

46. Control de calidad en los servicios públicos, aplicabilidad a los servicios municipales para la recogida de residuos, parques y jardines y limpieza viaria.

47. Normativa e instrumentos de protección de árboles monumentales y singulares en la Región de Murcia y en el municipio de Cieza. Aspectos básicos.

48. Problemática asociada a la gestión del arbolado urbano y los parques y jardines. Aspectos a tener en cuenta. Elección de especies y control de calidad.

49. El Plan Estratégico de Ecología Urbana y Biodiversidad del municipio de Cieza. Aspectos básicos.

50. El Plan de Gestión de Arbolado del municipio de Cieza. Principales características.

51. La gestión de las infraestructuras verdes en el ámbito local. Principales características, sistemas de organización.

52. Estrategias de reverdecimiento en el ámbito urbano: renaturalización de colegios, muros verdes, cubiertas verdes y jardines de bolsillo. Aplicación en el municipio de Cieza.

53. Estrategias de reverdecimiento en el ámbito urbano: mejora de parques y jardines y de arbolado viario. Aplicación en el municipio de Cieza.

54. Marco regulador para el uso sostenible de productos fitosanitarios. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Problemática de la gestión de los tratamientos fitosanitarios en los espacios verdes urbanos. Alternativas y nuevas tendencias.

55. Mecanismos de financiación a nivel europeo, nacional, regional y local para la mejora de la infraestructura verde urbana.

56. Estrategias de comunicación para la concienciación ciudadana en la mejora de infraestructuras verdes.

57. Los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Normativa de aplicación y sistemas. Aplicación en el municipio de Cieza.

58. Las Soluciones Basadas en la Naturaleza. Aplicación al ámbito local.

59. El medio ambiente urbano. Zonas verdes y sistema general de espacios libres en el planeamiento municipal.

60. Gestión, mantenimiento y conservación de jardines públicos. Técnicas de jardinería natural y xerojardinería.

61. La poda del arbolado en el entramado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Programas de poda. Problemática de la poda.

62. La plantación en jardinería. Principios básicos aplicados a arbolado, herbáceas y arbustivas.

63. Documentos estratégicos de ciudad, de la Agenda 21 Local a la Agenda Urbana. Características e importancia en el ámbito local.

64. La Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Agenda Urbana. Principios de la Economía Circular.

65. La Agenda Urbana de Cieza. La participación ciudadana durante la elaboración de procesos estratégicos de ciudad. La participación social en la gestión ambiental. El Consejo Local de Medio Ambiente.

66. Planes Especiales de Protección en el municipio de Cieza. Principales valores y zonificación.

67. Técnicas de recuperación de la vegetación de ribera: aplicación en el municipio de Cieza.

68. Los ecosistemas de ribera: aspectos ecológicos y sociales. Aplicación en el municipio de Cieza.



69. Las vías pecuarias. Normativa básica y tipología. Situación actual en el municipio de Cieza.

70. La red de senderos y caminos naturales en la región de Murcia y en el municipio de Cieza. Vías verdes, GR y PR, itinerarios ecoturísticos y Revermed.

71. Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino como estrategia para la diversificación de la economía local. Aplicación al municipio de Cieza.

72. Sistemas de información geográfica. Conceptos básicos. Sistemas de referencia. Directiva INSPIRE. Infraestructuras de datos espaciales.

En Cieza, a 19 de agosto de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4318 Expediente de solicitud de licencia para "Autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, denominada "CSF MYRTEA III".

Por D. José Enrique Pardo Ayuso, en representación de la Mercantil "CRESIA DIRECTORSHIP, S.L.", con C.I.F. núm. B-88073721, se solicita licencia para "autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la construcción e instalación de una central solar fotovoltaica, denominada "CSF MYRTEA III", de potencia instalada 49 MW, en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento municipal, localizada en las Parcelas 100, 135, 87, 104, 106, 107, 102, 116, 115, 114, 121, 359, 133 y 134 del Polígono 16, del paraje Corverica, del término de Fuente Álamo de Murcia, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Pérez Mora, de fecha mayo de 2024 y Estudio de Paisaje redactado por D. Pedro Martínez Baños ("C&C-MEDIO AMBIENTE"), de fecha abril de 2022.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Fuente Álamo de Murcia, a 16 de agosto de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4319 Inicio de procedimiento de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. ELCOMAR (Mazarrón).

Rfa. expte.: 2024/4801V.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de julio de 2024 el expediente para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. ELCOMAR (Mazarrón), se informa que el plazo de presentación de ofertas será veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dichas ofertas serán presentadas por los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mazarrón, 20 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4320 Inicio de procedimiento de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales de Urb. La Aceña (Mazarrón).

Rfa. expte.: 2024/5184D

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de julio de 2024 el expediente para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de parcelas municipales en Urb. La Aceña (Mazarrón), se informa que el plazo de presentación de ofertas será veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dichas ofertas serán presentadas por los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mazarrón, 20 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4321 Exposición de acuerdo provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 29 de julio de 2024, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>, (apartado Información Municipal- Normativa Municipal- Normativa en Tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 2024/18700 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 14 de agosto de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

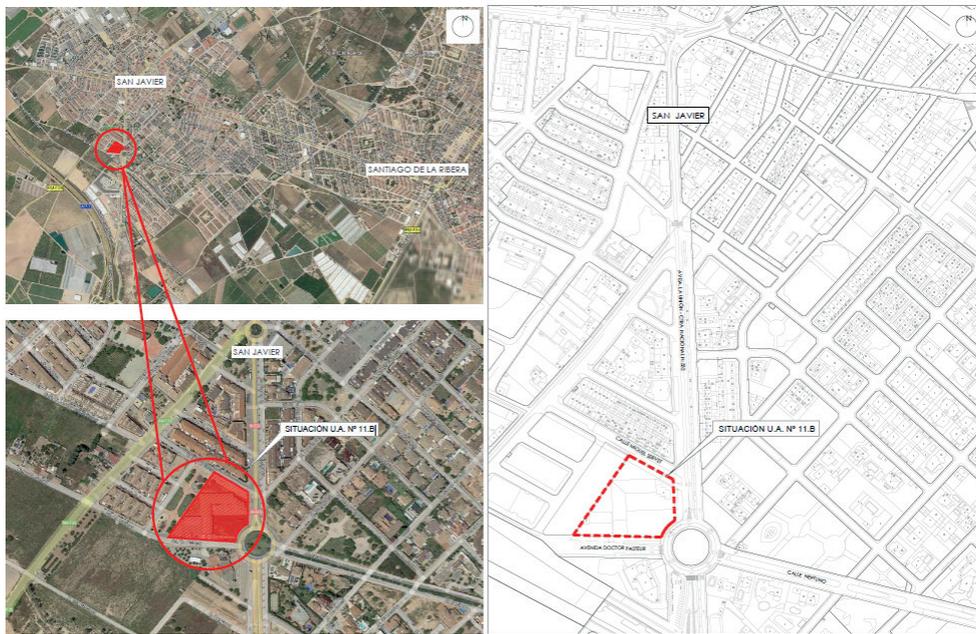
San Javier

4322 Convenio urbanístico de compensación del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la UA n.º 11.B de las NN.SS.

Se pretende la aprobación de un convenio urbanístico cuya finalidad es la compensación en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 11.B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Tárraga y Palmis, Sociedad Limitada, y don José Antonio Plasencia Sánchez y doña Emilia Justicia Molina.

La superficie total de la UA. N.º 11.B es de 8.566,31 m², que queda delimitada por el Norte, con la calle Miguel Servet, de la que ocupa una banda de 5 metros, que la separa de las parcelas procedentes de la ejecución de la UA N.º 10; por el Sur, con la Avenida Doctor Pasteur, parcialmente ejecutada, que la separa del Tanatorio San Javier; por el Este, la Avenida de La Unión, que se ajusta al límite de vallado de las propiedades actuales en su tramo recto y al bordillo de la acera en el ámbito de la rotonda existente; y por el Oeste, con la zona de espacios libres ejecutada en la UA N.º 11.A.

Su descripción gráfica es la siguiente:



De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Durante dicho plazo de información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

El contenido íntegro del convenio urbanístico podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

En San Javier, a 2 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4323 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2024, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó resolución donde procede a delegar en D. Pedro José Baró Jiménez, que ostenta la 1.ª Tenencia de Alcaldía, la totalidad de las funciones que le corresponden, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante la ausencia de su titular, que serán los dos periodos siguientes:

A) Periodo 1: (4 días hábiles) Días 20 a 23 de agosto de 2024, ambos inclusive.

B) Periodo 2: (4 días hábiles) Días 29 de agosto a 3 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En Torre Pacheco, a 14 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.